

*Acuerdo de 18 de marzo de 1862, dividiendo en tres distritos militares el Departamento de N. Segovia.*

El Gobierno:

Siendo conveniente á la Administracion del Departamento de N. Segovia el que sea dividido en distritos militares, lo cual es aun mas conveniente para la conservacion, régimen y disciplina de las milicias del mismo Departamento; y atendiendo á la posicion de las poblaciones; en uso de sus facultades.

Acuerda:

1º Divídese el Departamento de N. Segovia en tres distritos militares, cuya demarcacion será la siguiente: 1º el del Ocotal, cuya cabecera será la ciudad de este nombre, y su comprension la de los pueblos de Macueliso, Santa María, Dipilto, Mosonte, Ciudad antigua, Jalapa y Jícaro: — 2º el de Somoto, cuya cabecera será el pueblo de este mismo nombre, y su comprension la de los pueblos de Totogalpa, Yalagüina, Pueblo-Nuevo, San Juan de Limai, y valles adyacentes á estos mismos pueblos: — 3º el de Condega, cuya cabecera será el pueblo de su nombre y su comprension la de los pueblos de Telpaneca, Palacagüina, Estelí, Trinidad y valles adyacentes á los mismos pueblos.

2º Estos distritos serán rejidos en lo militar por Comandantes nombrados al efecto, sujetos en todo y conforme á las leyes al Gobernador militar del Departamento.

Comuníquese. — Ocotal, marzo 18 de 1862.— Martinez.

---